

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO CON ACUMULADO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DORIS MERCEDES RODRIGUEZ QUIJANO
DEMANDADOS: MIGUEL ANTONIO PARDO RUIZ
RADICACIÓN: 2018-00113

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Solicita en escrito anterior el apoderado judicial de la parte demandante inicial o acreedor quirografario, coadyuvado por aquel, el desistimiento de las pretensiones de la demanda, y como quiera que dicha petición no viene coadyuvada por la parte demandada, existe una acumulación de ejecuciones (acreedor con garantía real), y se ha dispuesto seguir adelante la ejecución acumulada, el Juzgado, RESUELVE:

De la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, córrase traslado a la parte DEMANDADA por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre el mismo, en los términos que indica el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO